

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000874 -2023/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Sullana, 09 NOV 2023

**VISTOS** el Informe N° 29-09-2023-ECON.JIMN el Econ. José Israel Mejía Novoa, la Carta N° 063-2023-ECON.JIMN de fecha 26 de Septiembre del 2023 el Econ. José Israel Mejía Novoa, el mediante Informe N° 496-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de Noviembre del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, el Informe N° 972 -2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 08 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 29-09-2023-ECON.JIMN el Econ. José Israel Mejía Novoa menciona que se ha realizado un registro de la idea de Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20210 DISTRITO DE SAPILLICA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" Con código de idea N° 272043, por lo que sería necesario la intervención por medio de un proyecto de inversión pública.

Que, mediante Carta N° 063-2023-ECON.JIMN de fecha 26 de Septiembre del 2023 el Econ. José Israel Mejía Novoa remite adjunto LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20210 DISTRITO DE SAPILLICA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Informe N° 496-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de Noviembre del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, alcanza LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20210 DISTRITO DE SAPILLICA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con valor referencial de S/ 39,529.96 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de elaboración de 30 (TREINTA) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA, para su aprobación con resolución.

Que, mediante informe N° 972 -2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 08 de Noviembre del 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda emitir el acto administrativo de **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20210 DISTRITO DE SAPILLICA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** con valor referencial de S/ 39,529.96 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de elaboración de 30 (TREINTA) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA.

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000874 -2023/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 NOV 2023

tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en atención al numeral 34.1 del Art. 34 del Reglamento de la Ley 32225 Ley de Contrataciones del Estado, en el que prescribe; En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra (...) según corresponda, y, habiéndose desfasado la fecha de actualización del mencionado expediente técnico, que es necesario su actualización;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20210 DISTRITO DE SAPILLICA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** con valor referencial de S/ 39,529.96 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de elaboración de 30 (TREINTA) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 20210 DISTRITO DE SAPILLICA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** con valor referencial de S/ 39,529.96 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de elaboración de 30 (TREINTA) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000874 -2023/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 NOV 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Arq. Ruddy Javier Flores Flores  
GERENTE SUB REGIONAL

